



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,246

Sección A

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO DGMM No. 02-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2017

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que el segundo objetivo nacional del Plan de Visión de País, establece “**QUE EXISTA UNA HONDURAS QUE SE DESARROLLE EN DEMOCRACIA CON SEGURIDAD Y SIN VIOLENCIA**”; según el Decreto número 286-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta publicado en el número 32,129 el martes 02 de febrero del 2010.

CONSIDERANDO: Que para el logro y cumplimiento del objetivo precedente se hace necesario la creación de un departamento que contribuya con proveer al Estado la Seguridad, apoyados de sistemas de inteligencia e integridad, con instituciones sólidas y coordinadas, siendo la Dirección General de la Marina Mercante el ente encargado de velar por la Seguridad Marítima, protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 010/02 de fecha 14 de junio de 2002, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de agosto del 2002, se estableció asignar las funciones y atribuciones de los órganos, departamentos y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Acuerdo DGMM No. 02-2017

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-24

secciones de la Dirección General de la Marina Mercante; la Administración no contaba dentro de su estructura organizativa una unidad que dé cumplimiento a los Convenciones Marítimas ratificadas por Honduras en materia de Seguridad Nacional.

CONSIDERANDO: La Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), en su artículo 108 literalmente dice lo siguiente: “**TODOS LOS ESTADOS COOPERARÁN PARA REPRIMIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS REALIZADO POR BUQUES EN ALTA MAR EN VIOLACIÓN A LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES. ASIMISMO, ESTABLECE QUE TODO ESTADO QUE TENGAMOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE UN BUQUE QUE ENARBOLA SU PABELLÓN SE DEDICA AL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS PODRÁ SOLICITAR LA COOPERACIÓN DE OTROS ESTADOS PARA PONER FIN A TAL TRÁFICO**”.

CONSIDERANDO: Que Honduras está suscrito a los convenios como ser: 1) El de Cooperación para la Supresión del Tráfico Ilícito Marítimo y Aéreo de Estupefaciente y Sustancia Psicotrópicas en el Área del Caribe. 2) El Convenio Bilateral en materia marítima firmado entre el Gobierno de Honduras y Estados Unidos de Norteamérica. 3) El Convenio Bilateral en materia marítima firmado entre la Administración Marítima de Honduras y la Secretaría de Marina de México. 4) El Grupo de Alto Nivel en Seguridad firmado entre Honduras y México del cual la Dirección General de la Marina Mercante forma parte.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto PCM-001-2014 en su Artículo 23, adscribió la Dirección General de la Marina Mercante a la Secretaría de Defensa y Seguridad Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 167-94 del cuatro de noviembre del mil novecientos ochenta y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante. Siendo ésta la Autoridad Marítima de Honduras, responsable de establecer y regular el Marco Jurídico de las actividades marítimas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, forma parte del Comité Interinstitucional para prevenir el Delito de Lavado de Activos (CIPLAFT).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, continúa experimentando un proceso de reestructuración operacional, para dar fiel cumplimiento al convenio internacional ratificados por Honduras y con el fin de cumplir eficaz y eficientemente como ente estatal desconcentrado, encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio ambiente marino, la formación y titulación de marinos asimismo aspectos de seguridad nacional.

POR TANTO:

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de sus facultades que la ley confiere en cumplimiento a los Artículos 116, 118, de la Ley General de Administración Pública, 2, 92 numerales

1, 10, 11,18 y Artículo 93 de la Ley Orgánica de La Marina Mercante.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Departamento de Análisis y Control Marítimo (ACMA), siendo su objetivo principal el control operacional y del análisis oportuno de la información concerniente y constante de información y la producción del conocimiento oportuno, a fin de que la Dirección General esté en la capacidad y conocimiento de responder eficientemente a situaciones nacionales e internacionales preparadas e inesperadas en materia de Seguridad Nacional.- Formando, organizando y conformando recurso humano altamente preparado y sometido a las evaluaciones de la Superintendencia de Evaluaciones, Pruebas de Confianza y sometido a formación continua; Departamento que estará adscrito directamente al Director General de la Marina Mercante.

SEGUNDO: Reformar el Acuerdo 018/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, donde se aprueba el nuevo organigrama de la Dirección General de la Marina Mercante, el cual fue publicado en La Gaceta número 33,730. Donde se incluya en la nueva estructura organizativa el departamento denominado ACMA:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

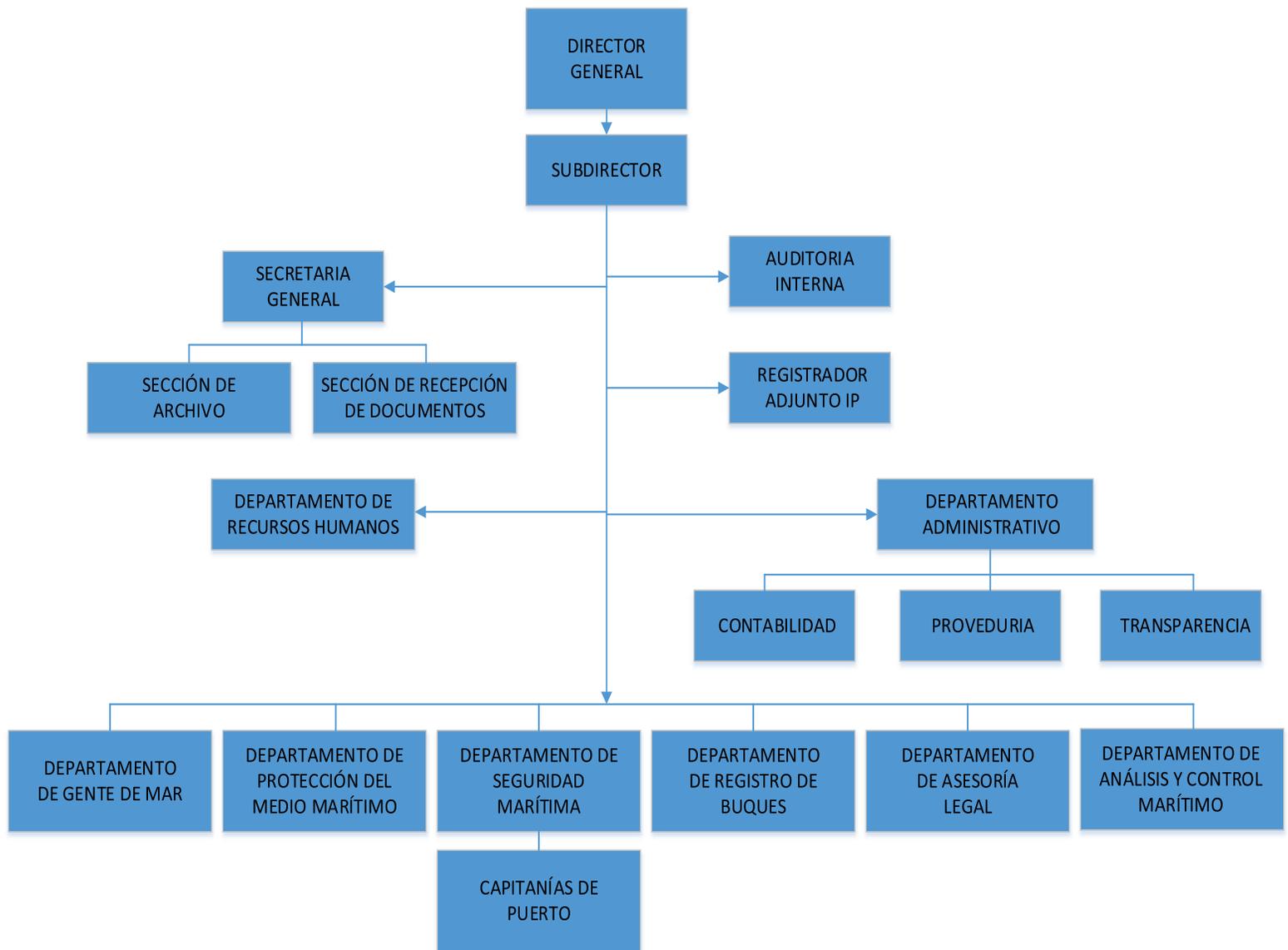
Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



TERCERO: Hacer de Conocimiento a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “**LA GACETA**” de ejecución

inmediata. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

ABOG. ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR GENERAL

ABOG. ANTONIO ARITA A.
SECRETARIO GENERAL

- [1] Solicitud: 2016-039668
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ENTRETENIMIENTOS MÓVILES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PISO 23, TORRE II, CENTRO COMERCIAL METRÓPOLIS, BOULEVARD
 SUYAPA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOYMARK**



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: Diseño y colores. PANTONE COOL GRAY 11C CO MO YO K70 R109 G 110 B113, PANTONE ORANGE C CO M50 Y 1000 KO R247 G 148 B 30; PANTONE 376CC40 MO Y 100 K O R 166 G 206 B 57; PANTONE 2935C C85 M 50 YO KO R28 G117 B 188.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-39666
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ENTRETENIMIENTOS MOVILES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Piso 23, Torre II, Centro Comercial Metrópolis, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LOYMARK**



6.2/ Reivindicaciones:

Diseño y Colores. PANTONE COOL GRAY 11C CO MO YO K70 R109 G 110 B 113; PANTONE ORANGE C CO M50 y 1000 KO R247 G 148 B 30; PANTONE 376C C40 M0 Y 100 K O R 166 G 206 B 57; PANTONE 2935C C85 M 50 YO KO R28 G 117 B 188.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS